CONTRATO D.N.C.P. N° 14 / 2.013
"Contratación de Consultores Especialistas en Adquisiciones Públicas para el Diseño, desarrollo y ejecución de Herramientas para el fortalecimiento del Sistema de Contrataciones Públicas"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, el **LIC. JUAN VICENTE FLORENTIN RECALDE**, con Cédula de Identidad N° 642.050, domiciliado en la calle Tte. Benítez N° 925 c/ Pedro Risso, en adelante denominado EL CONTRATADO; convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado por Concurso de Ofertas N° 03/2.013, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El contrato;
b) Las bases y condiciones del llamado;
c) La oferta.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2.013. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO
EL CONTRATADO prestará servicios equivalentes a 40 (cuarenta) horas mensuales en la DNCP (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas) o en las oficinas de la DGIC (Dirección General de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Hacienda) según se requiera, y deberá:

- ✓ Apoyar a la DNCP en el análisis y desarrollo de los procesos ya implementados a fin de realizar tareas de ajustes y optimización que permitan el funcionamiento efectivo y eficiente del SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas) en lo que se refiere a su vinculación al SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado).
- ✓ Realizar además modificaciones requeridas a las aplicaciones afectadas en caso de aplicarse el presupuesto plurianual, y el presupuesto por resultados.

- ✓ Verificar en el momento de la implementación de las nuevas aplicaciones del SICP si las mismas cumplen con las recomendaciones y necesidades señaladas como necesarias para la DNCP.
- ✓ Realizar trabajos de desarrollo de aplicaciones en lenguaje Oracle que a criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sean y cualquier otra actividad que redunde beneficio a la misma.----------

Informes

EL CONTRATADO deberá presentar informes mensuales a la Dirección de Tecnología de la Información de la DNCP, conteniendo las actividades realizadas, problemas presentados, así como las perspectivas y sugerencias para el avance previsto del programa.----------

Al término de su contratación, EL CONTRATADO deberá presentar un informe final con un resumen detallado de las actividades realizadas, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección Nacional.----------

LA CONTRATANTE implementará los controles de asistencia que estime apropiado para asegurar el cumplimiento del horario de permanencia.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

EL CONTRATADO se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato. Este contrato entrará en vigor desde su suscripción hasta 28 de febrero de 2.014, no renovable en forma automática; sin embargo, por decisión unilateral o de común acuerdo y conforme a las necesidades de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá valerse de la ampliación de contrato prevista en el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03.------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.

EL CONTRATADO y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 92.400.000 (guaraníes noventa y dos millones cuatrocientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por EL CONTRATADO. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos se realizarán conforme se detalla:

El monto total del contrato divido 12 (doce) pagos iguales; el primer pago por la entrega del plan de trabajo y 11 (once) pagos sucesivos y mensuales por los meses siguientes.----------

EL CONTRATADO deberá presentar factura crédito para cada caso, acompañado por el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/2.003, modificado por la Ley N° 3.439/2.007 "de Contrataciones Públicas".----------

Los pagos se realizaran como máximo a los 7 (siete) días hábiles de la recepción a través de la Tesorería institucional, para lo cual EL CONTRATADO deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa. ----------
La tasa de interés que se aplicará en caso de retraso en el pago, es del 0.01% (cero punto cero uno por ciento) del total del contrato, por cada semana de retraso.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
EL CONTRATADO será pasible una multa del 1% (uno por ciento) del valor del contrato, por cada apercibimiento por escrito realizado por LA CONTRATANTE. Las multas serán aplicadas hasta alcanzar la garantía de responsabilidad profesional. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------
Las penalizaciones no se aplicarán cuando el retraso de se deba a causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada por EL CONTRATADO, quien deberá comunicar del acontecimiento a LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a tomar conocimiento del hecho. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de EL CONTRATADO persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL CONTRATADO. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a EL CONTRATADO
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;
b. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATADO;
c. por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATADO, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATADO desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a EL CONTRATADO le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATADO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.
EL CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA
EL CONTRATADO deberá presentar, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de suscripción del contrato un *Seguro de Responsabilidad Profesional* por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, cuya vigencia se extenderá hasta por 30 (treinta) días más de la vigencia del contrato y la liberación de la misma se dará dentro de 10 (diez) días posteriores de terminada la vigencia. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION
Todo litigio, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con el presente contrato, será resuelto mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay, o mediante el avenimiento.----------
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 01 días del mes marzo de dos mil trece.----------

POR LA CONTRATANTE: .....
ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR EL CONTRATADO: .....
LIC. JUAN VICENTE FLORENTIN RECALDE
Cédula de Identidad Nº 642.050